RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO QUE SE CITA

EXPEDIENTE : 00075/ISE/2024/CO

OBJETO : OBRA DE SUSTITUCIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE CALDERAS DEL IES LÓPEZ NEYRA (CÓRDOBA)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN : CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACION, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA SIN NUEVA LICITACIÓN.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) : 79.920,16 Euros

IMPORTE IVA : 16.783,23 Euros

VALOR ESTIMADO : 79.920,16 Euros

Visto el expediente de referencia del mismo resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 3 de Febrero de 2020 fue adjudicado por la Dirección General mediante Resolución el Acuerdo Marco de Obras de Reforma, Adaptación, Ampliación, Redistribución y Mejoras en centros educativos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, expediente número 00073/ISE/2019/SC a favor de la siguiente persona licitadora:

CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA SL. LOTE 14

PORCENTAJE BAJA A APLICAR SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS I (MODIFICANDO LOS COSTES INDIRECTOS A UN PORCENTAJE DEL 8%) Y ANEXO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO	15
DISPONIBILIDAD PARA TRABAJAR SÁBADOS DOMINGOS Y FESTIVOS EN ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	SI
TIEMPOS DE RESPUESTA PARA INICIO DE OBRAS EN ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	24
REDUCCIÓN DE PLAZO EN EL INICIO DE LAS OBRA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO, EN ACTUACIONES QUE NO SEAN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	3
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS Y/O MENORES DE 30 AÑOS, DURANTE UN PERIODO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN DE 1/3 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ADJUDICADA	2

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDO.- Con fecha 18 de Mayo de 2020 se formalizó el Acuerdo Marco entre la entidad adjudicataria CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA SL y la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

TERCERO.- El pliego de prescripciones técnicas o memoria valorada ha recibido el informe de conformidad técnica con fecha de 3 de Mayo de 2024.

CUARTO.- Con fecha 3 de Mayo de 2024 se emitió memoria-propuesta de contrato basado al amparo del Lote 14 del ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA por la persona titular de la Administración de la Oficina de Técnica de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, exponiendo la necesidad de realizar un contrato basado denominado OBRA DE SUSTITUCIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE CALDERAS DEL IES LÓPEZ NEYRA (CÓRDOBA), expediente 00075/ISE/2024/CO.

QUINTO.- El 3 de Mayo de 2024 se aprueba por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación.

SEXTO.- Con fecha 9 de Mayo de 2024 la entidad CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA SL aceptó ejecutar el contrato basado y entregó la documentación previa a la adjudicación del contrato basado, considerándose la misma correcta por la proponente del contrato basado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 221.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que "solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo (…)".

SEGUNDO.- El artículo 221.4 de la LCSP establece que "Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:

a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, (…). Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación.
Las previsiones anteriores serán también aplicables a determinados lotes de un acuerdo marco, siempre que, en relación con ese lote o lotes en concreto, se hubiera cumplido con los requisitos fijados en el citado apartado y con independencia de las previsiones de los pliegos en relación con el resto de lotes del acuerdo marco. (…)".

Es copia auténtica de documento electrónico

TERCERO.- La cláusula 1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco dispone que "El Acuerdo Marco, se desarrollará en dos fases: una primera fase, mediante la celebración de un Acuerdo Marco por lotes, en el que se fijen las condiciones de los contratos basados que se pretenden adjudicar, y una segunda fase, mediante la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco, que se tramitarán por las personas titulares de las Gerencias Provinciales que actuarán como Órgano de contratación de los contratos basados, que tendrán por objeto las obras por precios unitarios, cuyas características y condiciones serán fijadas en el Acuerdo Marco. Todo ello durante el plazo de ejecución establecido en el presente pliego, incluidas sus posibles prórrogas".

CUARTO.- Serán de aplicación el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del Acuerdo marco de referencia y que integran el presente contrato basado.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, los contratos basados se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente resolución de adjudicación. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y se publicará trimestralmente en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La aceptación de la adjudicación por parte del adjudicatario del contrato basado se realizará en las plataformas telemáticas de la Agencia habilitadas para tal fin.

Simultáneamente con la aceptación de la adjudicación por parte del adjudicatario del contrato basado se producirá la aceptación plena del Proyecto o documentación técnica supervisada a los cuales da su conformidad.

Visto que el mencionado expediente reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) y por el citado pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco, en uso de las facultades que me han sido conferidas como Órgano de Contratación.en virtud de Resolución de 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38 de 22-02-2018), por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato OBRA DE SUSTITUCIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE CALDERAS DEL IES LÓPEZ NEYRA (CÓRDOBA), a la persona contratista CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA SL (CIF: B23273139) por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, comprometiéndose a la ejecución del contrato con estricta sujeción a los planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios y demás datos que figuran en el proyecto aprobado así como de acuerdo a las condiciones y mejoras contenidas en su oferta y que obran en el expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato basado OBRA DE SUSTITUCIÓN DE CALDERA DE CALEFACCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE CALDERAS DEL IES LÓPEZ NEYRA (CÓRDOBA), con número de expediente 00075/ISE/2024/CO a la empresa CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA SL (CIF: B23273139) de acuerdo a las condiciones indicadas a continuación:

CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA SL. LOTE 14

PORCENTAJE BAJA A APLICAR SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS I (MODIFICANDO LOS COSTES INDIRECTOS A UN PORCENTAJE DEL 8%) Y ANEXO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO	15
DISPONIBILIDAD PARA TRABAJAR SÁBADOS DOMINGOS Y FESTIVOS EN ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	SI
TIEMPOS DE RESPUESTA PARA INICIO DE OBRAS EN ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	24
REDUCCIÓN DE PLAZO EN EL INICIO DE LAS OBRA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO, EN ACTUACIONES QUE NO SEAN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	3
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS Y/O MENORES DE 30 AÑOS, DURANTE UN PERIODO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN DE 1/3 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ADJUDICADA	2

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidos los conceptos definidos en la memoria-propuesta de contrato basado obrante en el expediente y en el artículo 101 de la LCSP y excluido el IVA, que deberá soportar a Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 67.932,14 Euros (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS).

El precio del contrato basado asciende a un total de 67.932,14 Euros (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 14.265,75 Euros (CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 82.197,89 Euros (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, conforme a lo establecido en la cláusula 22 del pliego que rige el Acuerdo Marco así como con lo dispuesto en la legislación vigente. De acuerdo con lo señalado en la Resolución de la Dirección General de 4 de julio de 2019 este contrato no será objeto de revisión de precios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes de las siguentes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024	G/42D/61010/00	OBRAS EN CENTROS DE SECUNDARIA	96.703,39

El plazo de ejecución de la obra será de DOS MESES a contar a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras. El acta de comprobación del replanteo, deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación del contrato basado o el ofertado en el acuerdo marco si éste fuera menor.

El plazo de garantía es 12 meses contados desde la recepción de las obras.

SEGUNDO.- Que se notifique a la persona adjudicataria, en el plazo de diez días, la presente Resolución. El presente contrato basado se entenderá perfeccionado al ser notificada la correspondiente resolución de adjudicación.

La aceptación de la adjudicación por parte de la persona adjudicataria del contrato basado se realizará en las plataformas telemáticas de la Agencia habilitadas para tal fin.Simultáneamente con la aceptación de la adjudicación por parte de la persona adjudicataria del contrato basado se producirá la aceptación plena del Proyecto o documentación técnica supervisada a los cuales da su conformidad.

La no aceptación de la notificación en la plataforma telemática de la Agencia implicara el rechazo de la presente adjudicación siendo asimilable al supuesto de renuncia del contrato basado.

TERCERO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Gerente Provincial de Córdoba

Es copia auténtica de documento electrónico